

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3317

FECHA: Lunes 03 de julio de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, MBA.	Rectora y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE	PÁGINA
ARTÍCULO 1. Instrucción a la Rectoría para que resuelva sobre el salario de las contrataciones del personal de nuevo ingreso acontecidas a partir del 10 de marzo de 2023.	5

CAPÍTULO DE AGENDA

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 10:02 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora María Estrada Sánchez indica que, en la sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza. La señora María Estrada Sánchez informa que, participarán de forma remota el señor Daniel Cortés Navarro, el señor Rony Rodríguez Barquero y el señor Luis Alexander Calvo Valverde. Señala que, dado que únicamente se encuentran cuatro personas integrantes del Consejo Institucional, no se cuenta con el quórum estructural para poder sesionar; además es de su conocimiento que, la Comisión de Planificación y Administración está reunida en este momento. Por lo tanto, procede a realizar un receso de hasta 10 minutos, con el fin de dar tiempo para que las personas que integran la Comisión de Planificación y Administración puedan integrarse a la sesión.

NOTA: Al ser las 10:03 a.m., se realiza un receso para dar tiempo a que concluya la reunión de la Comisión de Planificación y Administración.

NOTA: Al ser las 10:15 a.m., se reinicia la sesión.

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, reinicia la sesión al ser las 10:15 a.m., agradece a las personas integrantes del Consejo Institucional por su participación en la sesión extraordinaria, ya que se requiere atender un tema de mucha relevancia y sensibilidad para la Comunidad Institucional. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Esparza, Puntarenas.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos, La Unión.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación, en San Juan de Tres Ríos.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

La señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en Cañas, Guanacaste.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que, se encuentra en la casa de su familia en Desamparados.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta lo siguiente:

“Bienvenida para Doña Laura Hernández Alpízar quien hoy se incorpora de forma oficial con todas las calidades y funciones que demanda el Consejo Institucional, agradecerle mucho Doña Laura su incorporación a este Consejo, y ponerme también a su disposición como Presidenta del mismo, bienvenida. También si alguno de los colegas quiere hacer uso de la palabra para externarle de igual forma de su parte la bienvenida, entonces Doña Laura, la palabra es suya.”

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta lo siguiente:

“Muchas Gracias María, gracias porque ya me han dado una bienvenida muy calurosa en el Consejo, les agradezco mucho y especialmente a usted, el trabajo y la apertura y vamos a trabajar en conjunto”

El señor Luis Alexander Calvo Valverde manifiesta lo siguiente:

“Doña María, ya que abre el espacio, formalmente darle la bienvenida, agradecerle porque manifestó su interés de participar en las tres Comisiones Permanentes del Consejo Institucional; creo que, de las tres, lo cual es un signo de un gran deseo de trabajar duro, porque cada Comisión es trabajo adicional no remunerado, entonces gracias Doña Laura y bienvenida”.

El señor Randall Blanco Benamburg, manifiesta lo siguiente:

“Unirme a las palabras de bienvenida a la Doña Laura, desearle que sea una experiencia muy gratificante para usted; y sin duda hará grandes aportes para el TEC, en el trabajo que haga aquí en el Pleno y en cada una de las Comisiones Permanentes.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández externa lo siguiente:

“Igual me uno a darle la bienvenida a Doña Laura, porque necesitamos mucho apoyo, y aquí los temas son fundamentales, y una persona como en el caso de Laura, con toda la experiencia y visión académica, será fundamental. Pero también María Estrada, yo quisiera darle la bienvenida a usted, como Presidenta del Consejo Institucional y como nueva Rectora, realmente es un orgullo, un orgullo; tanto años de años de trabajar por la participación de la mujer o que se vea a la mujer también como una persona fundamental, que contribuya al desarrollo del TEC; es una profunda alegría el que se incorpore en esa silla formalmente una mujer, dirigiendo a la Institución, y en una coyuntura tan difícil como la que está pasando a nivel de País, contra la institucionalidad pública, contra las Universidades Públicas, contra una concepción constitucional de educación y de salud pública, que tienen que defender y fortalecer como universidades públicas, y además con un mundo global muy amenazado; entonces yo creo que aquí el trabajo conjunto y el que nuevas visiones sean las que van a dirigir esta Institución; considero que, viene a ser algo fundamental, entonces de todo corazón le deseo lo mejor y que podamos hacer equipo; como le he repetido muchas veces y lo seguiré repitiendo, entre el Consejo Institucional y la Rectoría, realmente nos unamos en un trabajo conjunto y bien fuerte, tanto para atender aspectos internamente como externamente, pero también retos amenazas pero también oportunidades.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta:

“Muchas Gracias Ana Rosa, recibo con mucho respeto y compromiso sus palabras y se las agradezco muchísimo”.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica lo siguiente:

“Igualmente me uno a la bienvenida para Laura, su visión nos vendrá a aportar mucho en este Consejo Institucional, igual motivarla y a Doña María, también felicitaciones por su elección bienvenida a esta Presidencia del Consejo Institucional y que hace pocos meses fue integrante del Consejo, igualmente creo que hay elementos para que exista muy buena química entre ambos órganos, Rectoría y el Consejo Institucional, el mejor de los éxitos en su gestión y estamos a la orden.”

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta lo siguiente:

“Igual darle la bienvenida a Laura, sabemos que es una persona muy trabajadora, y es lo que se requiere en el Consejo Institucional, bienvenida también a todas las Comisiones Permanentes, es mucho trabajo, pero todas las personas que estamos acá sabemos el compromiso y el trabajo hacia la Institución, lo tomamos con mucho cariño y sé que de la misma manera lo va a tomar usted. Bienvenida de forma oficial al Consejo Institucional y a todas las Comisiones. Igual me uno a las palabras de bienvenida a la compañera María, como primer mejer, como primera Rectora, me siento sumamente orgullosa de verla ocupar este puesto, sabemos que podemos trabajar en conjunto, como cuando lo hicimos en el Consejo Institucional, siempre fue un trabajo muy armonioso, responsable y respetuoso y estoy segura de que así será. Yo lo que augurio es un Consejo Institucional muy unido en pro de la Institución, y entonces también me pongo a la orden María, para todo lo que se requiera que desde el Consejo Institucional podamos hacer para tener una muy buena gestión y poder llevar a la Institución a un camino más seguro.”

La señora María Estrada Sanchez manifiesta: *“Estoy tomando nota de todo”.*

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta lo siguiente:

“Quiero unirme y desearle tanto a María como a Laura, en este paso por el Consejo Institucional, que sea un trabajo que sirva para su crecimiento personal y que en conjunto logremos un crecimiento para la institución en la mejor toma de decisiones que sea posible. Sabemos que hay situaciones muy complicadas como las que los convoca hoy, estoy seguro de que sin duda muchas personas no quisiéramos estarlas discutiendo, pero que los trae acá, y en la dinámica de los grupos es interesante porque cuando cambian sus integrantes, aunque tengamos normas de como funcionar y relativamente estandarizado, realmente la dinámica cambia, sale Gerardo, entra Laura, sale Jorge, entra María, y eso nos va a poner en una dinámica diferente, entonces aprovechar esa dinámica, que como grupo podamos seguir teniendo trabajo armonioso, que como grupo ir estando abiertos a escuchar nuevas y diferentes posiciones, María tendrá otra posición diferente, ha estado por dos períodos, pero como Concejal, ahora desde el puesto de la Presidencia del Consejo, con toda otra responsabilidad atrás, y sus posiciones van a ser distintos, eso nos pone a nosotros como Consejo, como Órgano Colegiado en un proceso interesante de discusión, de discrepar en la toma de decisiones, entonces esperar que siempre sea armonioso, que siempre sea con apertura y que sigamos trabajando tan duro, como hemos venido trabajando, siempre en el marco del respeto de la tolerancia, a los fines y principios institucionales, por el bien del País en los términos que María nos ha venido exponiendo en los últimos meses, un TEC Global, un TEC para los próximos 50 años, entonces pues que, podamos dar pasos afirmativos, pasos certeros en esa dirección. Muchas gracias y desearles lo mejor de los éxitos, que disfruten mucho esta nueva etapa, cada una de ellas”.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta lo siguiente:

“De mi parte muchas gracias a todo el mundo, lo que yo les puedo decir de principio que puedo aportar, es estudiar mucho todo y aportar desde lo que yo estudio, con todo el cúmulo de lo que pienso, darles una visión un aporte, pero, tengan por seguro, que cerrada, cerrada, aunque parezca, no lo soy, entonces es cuestión de hacer el ejercicio de argumentar mucho, de sacar fortaleza de la debilidad, lo mismo le digo a María, a usted María la respeto mucho por su fortaleza, por eso, por atreverse, este momento es crucial para el país y necesitamos toda la discusión posible, lo más fundamentada y yo creo que aquí nadie nuevo hay en la actitud de preocupación por la Institución y por la Educación Pública en el país. En ese sentido nadie es nuevo y eso es lo que este Consejo va a tener que ser muy fuerte, como tal vez nunca antes, tal vez hace diez años, tal vez no estaban las amenazas que hay ahora, entonces de mi parte mucha dedicación, compromiso y tratar de tener entender mis propias vulnerabilidades para estar ahí, siempre fuerte. Muchas Gracias”.

La señorita Abigail Quesada Fallas, externa lo siguiente:

“Darle la bienvenida a la dos, y a usted María, que realmente estamos muy contentos desde el Movimiento Estudiantil, se le dio un apoyo fundamental y se le seguirá dando el apoyo por parte de la Comunidad Estudiantil, porque creemos que realmente podríamos construir un mejor TEC, todos juntos, pero ese apoyo también viene con una gran responsabilidad, y que también ahí estaremos para molestarla y dando también nuestros aportes todos los días justamente para eso, que entre todas las partes: Consejo Institucional, Federación de Estudiantes, Comunidad Institucional en general, podamos cada uno dar nuestro mejor aporte, siempre para buscar el beneficio para nuestra Institución específicamente; y en CONARE que le va a tocar cosas muy, muy duras, entonces que cuente con el apoyo de

nosotros, del Consejo Institucional y que cuente también con el apoyo de la Comunidad Estudiantil.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta lo siguiente:

“Muchas gracias Abigail y gracias a todas las personas que ahora me externan, tanto a Doña Laura, como a mi persona, esos anhelos de éxito, de trabajo conjunto, de discusiones profundas, porque sin duda hay que darlas y también invitarles a eso, a ser parte de estas decisiones, a poner esas decisiones sobre la mesa, a construirlas, pero también teniendo claro que muchas veces vamos a tener que disentir y que es precisamente a través de esas discusiones diversas, que podemos llegar a consensos profundos, pero también sólidos, que permitan que Costa Rica, que el Tecnológico, y que a nivel global, estemos mejor. Muchas gracias, Abigail por las palabras que me externa como Movimiento Estudiantil, porque en efecto, al ser parte ustedes de las decisiones de esta Institución, en efecto, es ahí donde espero que siempre estén presentes. Sin duda no será molestia, más bien a la espera de un trabajo conjunto, permanente y que fortalezca también a todo el quehacer del movimiento estudiantil en la Institución.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en su casa de habitación en Jardines de Agua Caliente.

La señora Adriana Rodríguez manifiesta lo siguiente:

“Quiero aprovechar la palabra para desearle a Doña María y a Doña Laura muchos éxitos en su gestión, decirles que la Auditoría Interna siempre tiene las puertas abiertas para lo que corresponda y colaborar en ese agregado de valor que tenemos que hacerle en nuestra gestión a la Institución, siempre a la orden, cuenten con nosotros, y les desea muchísimos éxitos y un agradecimiento por su compromiso.”

La señora María Estrada Sánchez externa lo siguiente:

“Muchas gracias, Doña Adriana, recibo con mucho respeto y compromiso también, no solo su observación, su saludo, el todos los acá presentes y de la Comunidad Institucional que en algún momento verá esta transmisión. Reitero mi agradecimiento por poder Sesionar el día de hoy que estamos en período de receso, pero sin duda hay temas que les ocupan y preocupan, por lo tanto, hay que tomar decisiones.”

La señora María Estrada Sánchez informa que, participan en la sesión 11 integrantes, 1 presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 1. Instrucción a la Rectoría para que resuelva sobre el salario de las contrataciones del personal de nuevo ingreso acontecidas a partir del 10 de marzo de 2023.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Instrucción a la Rectoría para que resuelva sobre el salario de las contrataciones del personal de nuevo ingreso acontecidas a partir del 10 de marzo de 2023”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Nelson Ortega externa lo siguiente:

“A mí me parece importante reiterar en el marco de esta propuesta, que esta propuesta se eleva ante la duda de quien es el ente o instancia que debe resolver sobre el régimen salarial, dado que no se encontró claridad y por eso se otorga o instruye a la Rectoría para que resuelva. De pronto se veían suficientes los artículos 21 y 24 de las Normas de Contratación

para poder resolver el salario de las personas de nueva contratación, pero siempre existía la duda, o se planteó la duda, desde la Rectoría anterior, entonces se buscó certeza para evitar nulidades y una afectación mayor para las personas que han venido laborando y a quienes no se les ha podido pagar por falta de claridad en ese aspecto. Sin embargo no es este el acto o la propuesta que plantea que se establezca una Escala de Salario Global transitoria, ya eso corresponderá a la Rectoría, hacer los análisis correspondientes, no se visualiza la necesidad de establecer una Escala Global Transitoria para todas aquellas clases de puestos que conforman la estructura ocupacional del TEC, dado que son pocas las personas que han sido contratadas de marzo a la fecha, y que lo exige la Ley es pagarles; de pronto, si aplicamos la Ley literalmente, con un salario global, con un salario único, eso debe ser analizado. La propuesta que se manejó de la Rectoría anterior, dejaba elementos de inseguridad jurídica que fueron reiterados por la Comisión de Planificación, cuando no se deja claridad de cuál es el salario que se va a asignar a una clase de puesto específico, cuando hablo de clase de puesto específico, es la clase de puesto "Profesor o Profesora", "Secretario o Secretaria", "Conserje", se utilizan nombres genéricos que se han aprobado en otras Universidades que no son los nuestros, y que no hay forma certera, segura de decir: "el salario de esta clase es este". En la Comisión de Planificación se hizo la consulta a la Directora de Gestión de Talento Humano, se dijo que no había ningún impedimento de que la Resolución pudiera ser, empleando los nombres de las clases de puestos del TEC, por lo que eso me parece importante considerarlo para efectos de la Resolución que Doña María, en su rol de Rectora, pueda definir, que se indique con claridad, que no se dejen los vacíos o dudas, que han vivido los compañeros y compañeras de Recursos Humanos o de Personal de otras universidades, donde se aprueba una Resolución sin criterios, para poder homologarlos por las clases de puestos propios de las Universidades, sobre ese aspecto es importante mencionarlo también y considerar que el tiempo de aquí a setiembre es corto, pero el trabajo que hace falta, es bastante, entonces podría ser, que no sea de aquí a setiembre, podríamos ser optimistas, pero podría ser un poco más allá de setiembre, entonces valorar que la definición sea para esas personas que se contraten, buscando la menor afectación, para la Institución, porque no podemos dejar de contratar el personal que sea requerido, pero tampoco buscamos establecer un mecanismo que vayan a amarrarlo y que vayan a debilitar todo el proceso de Gestión del Talento Humano, sabiendo ya las posiciones que se nos está planteando, en cuanto a la pérdida y descapitalización de talento y demás; me parece que es importante hacer aclaración de mi parte en lo que esta propuesta implica o significa. Gracias".

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta lo siguiente:

"Al igual que Nelson, me parece muy importante comentarle a la Comunidad Institucional que hemos, como Consejo Institucional, hecho muchísimos análisis de criterios e información que nos brindaron para poder tomar la decisión correcta, no solo para las personas de nuevo ingreso, sino también para toda la Comunidad. Tuvimos mucho tiempo de análisis y reflexión de criterios y de información, alguna audiencias, y estuvimos analizando todas las versiones que nos daban, desde las diferentes personas con sus criterios, para nosotros poder llegar a esta propuestas. El instruir para resolver incluye la opción de que se pueda analizar que estas personas de nuevo ingreso sean las que se categorizan en este momento, mientras se resuelve a nivel nacional, y lo más importante de todo esto, y lo que más sentíamos la presión de resolver inmediatamente, es porque tenemos efectivamente compañeros que desde marzo no reciben el salario, y sabemos que esto es tan ilegal, como no resolver, y por lo tanto teníamos nosotros que actuar correctamente por el bien de los compañeros y principalmente

aquellos que están esperando recibir su debida remuneración. En este caso sabíamos que el personal del Instituto Tecnológico sigue siendo protegido por el salario compuesto, más no los compañeros nuevos y que no vienen de ninguna institución pública, por lo que teníamos que ver la manera en que nosotros podíamos estarles resolviendo. Además de esto, al entrar en vigencia la Ley nos obliga a tomar una decisión, entonces muchos criterios bastante convincentes, bastante información, pero no vinculantes ante una Ley que ya entró en vigencia, y por lo tanto debíamos nosotros resolver teniendo en consideración esta entrada en vigencia de la Ley, que nos da un fuerte argumento para poder terminar de resolver. Algo muy importante, seguimos teniendo como Consejo Institucional, algunas dudas, en términos generales, sobre la clasificación de los puestos y la definición de cada una de las categorías de estos puestos, y hablo, por ejemplo, a título personal, "en lo que a nosotros nos permita poder eliminar la subjetividad en la definición de cada una de las categorías en los puestos que se han tenido" creo que esto viene un poco más allá, cuando ya nos digan si de verdad tenemos que aplicar el salario global, tenemos que tener mucho cuidado a la hora de resolver, para efectivamente no afectar a las personas de la Institución. De momento, creo que esta es la mejor manera en la que nosotros resolver a beneficio de la Comunidad y a beneficio de los compañeros que están a la espera de recibir su salario. Crean que hemos hecho un análisis muy responsable sobre la información y todos los detalles que hemos tenido que incluir sobre esta propuesta, pues como bien lo sabemos, cada una de la información, que nosotros pongamos o analicemos en temas tan específicos como éste, pueden ser vinculantes a la hora de tomar decisiones, pero no se nos puede olvidar que el principio legal es el que nos tiene que mover para tomar las decisiones y para poder nosotros llevarlo de manera correcta. Entonces me parece que, con esta información, o con esta propuesta que estamos haciendo, vamos en una línea correcta, le damos la oportunidad a usted Maria, como Rectora para que pueda tomar una decisión en relación a las personas, que no se vean afectadas, porque aparte nos alcanzaron las vacaciones y esto afecta por mucho más tiempo. Si nosotros no tomábamos la decisión hoy, podríamos afectar por muchísimo más tiempo a las personas que están en espera y que sabemos que con esto podemos inclusive, empezar el proceso de análisis, que ya lo que viene es la decisión final, y me parece importante hacer esta aclaración".

El señor Randall Chaves Benamburg manifiesta lo siguiente:

"Para no repetir, comparto lo expresado por los compañeros que me precedieron. Si me parece importante resaltar, que estamos en una coyuntura no positiva y no agradable ante los ojos de nosotros, es una discusión en la que no quisiéramos tener que estar, pero la situación del país y la legislación nacional, nos ha puesto en esta situación , incluso puede ver uno en redes sociales, como el Gobierno está utilizando todos sus recursos, incluso observé un video en estos días, donde atacaban incluso, estas escalas salariales transitorias que se están usando, como que si fueran montos desproporcionados, cuando la realidad es completamente otra y cuando la preocupación debería estar en otra línea, para quienes están a cargo de las decisiones del país. Pero bueno, en este momento nos corresponde tomar este acuerdo para habilitar a la Rectoría, como decía Nelson, de modo que no quede duda, que no haya inseguridad jurídica y pueda tomar las decisiones que correspondan para que estas personas que tienen todo el derecho a que se les comience a pagar, que reciban su salario. Yo también quería solicitarle, Doña María, que, en temas como este, tan delicados, donde el respaldo legal, jurídico es indispensable, dado que el Consejo Institucional no es quien cuenta con la Asesoría Legal, sino la Rectoría, que ojalá que cuando tengamos temas como éste, sea más

expedita la respuesta por parte de Rectoría en proporcionarnos más elementos y respaldo jurídico que nos permita apoyar nuestras decisiones. Esta propuesta nació a partir de una propuesta presentada por Rectoría hace dos sesiones, sino me equivoco, en la que fue necesario pedir algunas aclaraciones y profundizar en el tema, entonces me parece que ojalá que cuando se proponga ante el Consejo, este tipo de iniciativas, vengan acompañadas de suficiente respaldo jurídico, pues como repito, no somos nosotros quienes tenemos el acceso a la Oficina de Asesoría Legal, de forma directa. Insisto en que es un tema, por la relevancia para las personas que están en espera de su salario, que debe tratar de agilizarse y proporcionar toda la información que permita tomar decisiones informadas y lo más pronto posible, por el beneficio de las personas, entonces sí, hacerle una solicitud al respecto y a la persona que asuma la Asesoría Legal, que no sabemos en este momento quien es, que ojalá vaya a apoyarnos en lo que se requiera para que estas decisiones que afectan, sin duda a toda la Comunidad Institucional y al futuro del TEC, porque estamos hablando de nuevas contrataciones y no podemos simplemente decir, no contratemos a nadie, y que a quien se va, o que los puestos que quedan vacantes, no los ocupamos, el impacto sin duda es muy importante.”

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta lo siguiente:

“Igual, no voy a repetir lo que las personas que me han antecedido han señalado, lo cual yo apoyo ampliamente y resaltar esto último que ha señalado Randall, lo cual considero que esto tiene que cambiar, no solo para este tema, sino para muchos que se abordan en este Consejo. Pero yo quisiera resaltar dos aspectos: Uno es la posición que se logró con las Universidades, con esta Ley, y fue lograr esa cláusula de la exclusividad y excluyentes, esa es una gran oportunidad, Doña María, eso hay que abordarlo aún muchísimo más y más y más fuerte en esta segunda etapa, antes de setiembre, porque ahí la misma Ley nos está protegiendo con un aspecto que hay que potenciar, ya el Tecnológico tomó una decisión muy importante, y es el asumir un Modelo de Competencias, y para eso el primer paso fue actualizar las bases y reagruparlas, pero además, y algo muy importante que se tomó, fue que esas bases se cambiaron, por qué?, porque si uno pasa de categoría, cambia la base; entonces el analizar bien ese tipo de cosas, es porque estamos pensando en la atracción y en la permanencia, cada institución tiene su especialidad y tiene sus méritos, y en ese sentido, el análisis y el abordamiento, según los puestos tiene esta Universidad, hay que trabajarlos muy bien, hay que seguirlos trabajando, para realmente consolidar una base fuerte que nos permita que a una persona, que en el campo académico, en el campo administrativo, vea atractivo seguir en una Universidad Pública, y específicamente en el Tecnológico. Yo creo que estos pasos que se han dado hay que reforzarlos con muchísima muchísima fuerza, para poder garantizar la permanencia y la atracción. Entonces yo, con mucho respeto, le pido que lo que viene en adelante, sean decisiones contundentes, que nos permitan fortalecer estas primeras acciones, que yo creo que son una base importante, y que hay que fortalecerla y que la misma Ley lo está permitiendo, y además fue lo que se discutió ahora, siempre dentro del marco de la Convención Colectiva, un instrumento que por ley que tenemos que seguir protegiendo, si la tenemos, y que no podemos debilitar nunca.”

El señor Luis Alexander Calvo Valverde indica lo siguiente:

“En comunicación política todo comunica, hasta no decir algo comunica, entonces por eso, prefiero, aunque sea muy brevemente prefiero indicarlo. Primero decir que esta propuesta, en ningún momento excluye nuestra convicción, por ejemplo, de los recursos que se han puesto contra la inconstitucionalidad de la Ley de Empleo Público, esto no es un ceder a ese

paso. Entonces porqué lo tomamos, bueno porque en un país de derecho, mientras no nos den la razón, con la esperanza de que, si nos la van a dar, pero no podemos partir de un hecho, tenemos que proteger a nuestros compañeros y compañeras, tanto a la Administración, como a quienes en este momento sean contratados. Entonces decir que a eso responde esta propuesta, tan es así y como un hecho evidente es que esta propuesta nace incluso como un aval para que la Rectoría definiera salario global transitorio y termina, como vemos ahora, con una instrucción a la Rectoría para que resuelva la situación de estos compañeros y compañeras, será usted Doña María, y yo sé que lo toma con mucha seriedad, quien con su equipo técnico y desde el punto de vista de GTH y su Equipo Legal, equipos que sabemos que no tenemos en el Consejo Institucional, sea quien analice cual es el mejor camino, pero sí decir, que en ningún momento esta decisión es algo en contra de nuestra convicción de que esto no debería estarnos afectando, pero insisto, si debemos en un país de derecho resolver. Peor sería que no actuemos y dejemos a compañeros y compañeras, sin su salario. Entonces es importante por lo menos en mi voto, que quiero decir que esa es la razón por la que procederé a apoyar.”

La señora Laura Hernández Alpizar señala lo siguiente:

“Bueno yo, obviamente porqué entre un sábado 1° de julio al Consejo, no participé de la discusión ni formulación de este documento, entonces yo voy a tener un voto en contra de esta propuesta, empezando por ese aspecto de que no tuve la oportunidad de objetar algunas cosas de ese documento, en lo cual tengo una argumentación contraria, estoy de acuerdo con todos los compañeros, hay que solucionar la situación de las personas que no están recibiendo su pago, esto es una situación muy irregular y que hay que resolverla cuanto antes, pero es un dilema porque hay una situación en la que el propio TEC no tiene una expresión, no tiene un documento legal, argumentado y oficial que diga porqué se podría o se tendría que aplicar “entre comillas”, un salario global transitorio, o sea, algo que podemos decir, a bueno entonces esta es la argumentación, esta es la razón, eso no existe, y eso es, yo la urgiría a que podamos contar con ese documento, ya sea para decir, sí estamos totalmente de acuerdo, o no, porque hay otras opciones, y esa es mi objeción, hay otras opciones, que ya han sido demostradas en argumentación de tipo jurídico, entonces necesitamos contar como TEC, con eso, con una argumentación jurídica oficial y válida para poder analizarla y fundamentar nuestras conclusiones y recomendaciones. Eso número uno, y yo por supuesto digo que el dilema aquí es, ¿estamos con la Convención Colectiva, o no?, siempre ese es el dilema, entonces es una decisión muy seria que hay que fundamentarla legalmente, no solo en nuestra opinión. Entonces esa sería mi solicitud. Mi explicación del porqué voy a votar en contra de este documento. Yo objeto la aplicación del salario global y no he tenido tiempo de poner mi argumentación en la discusión”.

El señor Randall Chaves Benamburg manifiesta lo siguiente:

“Nada más quiero insistir en que lo que se está proponiendo en este momento, leo textualmente: “Instruir a la Rectoría para que resuelva, con la mayor inmediatez posible, sobre el salario de las contrataciones de personal de nuevo ingreso, acontecidas desde el 10 de marzo de 2023 y hasta que se tenga aprobado un nuevo esquema salarial que opere de forma definitiva”, el Consejo Institucional si aprueba esta propuesta no le está indicando necesariamente a la Rectoría, cómo hacerlo, me parece que en este momento le correspondería, de aprobarse esto, le corresponde a la Rectoría, como decía hace un rato, argumentar cuales son los fundamentos por los cuales toma la decisión que vaya a tomar para cubrir esto, y también insistir en que hemos tenido muchas reuniones, es un tema en el que

hemos escuchado diferentes posiciones, no es como que estemos tomando una decisión a partir de nuestras opiniones de forma irresponsable, yo eso quiero ser muy enfático, no acepto, jamás, yo no estoy tomando una posición solo a partir de mi opinión, he escuchado, he leído documentos, hemos visto los acuerdos que han tomado las otras universidades, hemos tenido insumos de CONARE, hemos tenido en reunión de COPA, la Asesoría Legal interna y no estamos tomando acuerdos por opiniones sin fundamento, eso me parece que es importante que quede claro a la Comunidad, porque es un tema que se viene analizando desde hace muchos meses y que, como decía desde el inicio de mi intervención anterior, no es algo que quisiéramos estar discutiendo, pero estamos porque existe una Ley y hay un marco legal en este país que nos obliga y que tenemos que respetar y nos obliga a tomar decisiones amparados en la información que tengamos, pero no en opiniones personales.”

La señora Laura Hernández Alpizar señala lo siguiente:

“No es mi intención decir que no haya fundamento de Consejo, se trabaja con lo que se tiene y si es necesario por el bien superior de las personas, tomar una decisión con lo que se cuenta, pues eso es lo que hay que hacer y la prioridad es resolver la situación a las personas sin pago, y resolver las responsabilidades donde están, eso yo lo entiendo perfectamente y entiendo que esta decisión no vincula al Consejo con ninguna decisión que haya que tomar antes del 10 de setiembre, pero insto a que esto es necesario, que es necesario contar con, lo mismo que dijo Randall anteriormente, dictámenes legales, que uno pueda seguir la argumentación y re consultarlos y tener discusión al respecto, o sea que es una gran mejora que podemos tener en el TEC y hacer una diferencia, o sea que no solo depender de los demás, sino de tener nuestros propios recursos argumentativos, oficiales, eso me parece fundamental, independiente la posición que uno tenga, de la opinión personal que se haya hecho alrededor de los elementos con que cuente para tomar una decisión. Entonces eso es lo que quería ampliar y por supuesto, que el Consejo ha hecho lo que ha podido con lo que ha tenido. Listo.”

La señora María Estrada Sanchez manifiesta lo siguiente:

“Muchas Gracias, Laura, muchas gracias a todas las personas que hicieron una intervención alrededor de esta propuesta. Yo agradezco muchísimo a la Comisión de Planificación y Administración que hoy pone sobre la mesa esta propuesta, comentarles que yo no he conocido las Resoluciones que estaban en borrador en el marco de la Rectoría y entonces también hay elementos que son nuevos para mí, sin embargo tomo con total respeto y compromiso, reiterando esa posición mía ahora como Rectora, para atender no solo los acuerdos del Consejo Institucional, sino que también algunos elementos que ustedes señalaban ahora, que los tomo como mini Varios, sobre algunos elementos de la legalidad y la oportunidad que sin duda debemos estar cuidando siempre, de dar una respuesta oportuna para cada una de nuestras poblaciones que tenemos vinculadas en el Tecnológico. Yo creo que es un tema que me preocupa enormemente desde que asumí la Vicerrectoría de Docencia, ahora como Rectora y en el marco también de mi compromiso con toda la Comunidad, es que estaré atendiendo este acuerdo, si así lo decide votar este Pleno. Y aquí tal vez, trasladar la solicitud a Doña Laura alrededor de los insumos que tenga adicionales, que me pueda brindar para yo tomarlos en consideración también, ya desde lo que me toque atender desde la Rectoría. Entonces yo agradezco también todos los insumos que hoy me brinda la Comisión de Planificación y Administración y todo ese estudio que han venido realizando, en que ahora Doña Laura se separe de la votación, posiblemente tenga otros insumos, pues que en este momento yo estaría también solicitándole como Presidencia del

Consejo, pero también como Rectora, para que ojalá me los haga llegar también y poderlos yo tomar en cuenta. Entonces acá cierro la discusión de este punto y procederíamos a la votación.”

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 voto en contra.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“...

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.”

“...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional

“...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

“...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

“...”

“Artículo 23

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

“Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

“...

ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

“...

y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional.

...

“Artículo 128

Todo el personal del Instituto, contratado por tiempo indefinido, estará cubierto por el mismo sistema de retribución, de modo que sus salarios estén comprendidos dentro de las categorías de la escala general de salarios, y gozará de los mismos derechos y beneficios laborales.”

3. Las Normas de contratación y remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican en los numerales 21, 24 y 26, lo siguiente:

“Artículo 21 Definición de salario de profesionales de nuevo ingreso

Cuando un profesional ingresa a laborar en la Institución, el Departamento de Gestión del Talento Humano, de conformidad con las normas establecidas al efecto, definirá su salario en función de los atestados que presente. Para tal efecto, el Departamento de Gestión del Talento Humano podrá solicitar la asesoría de otras unidades o funcionarios del Instituto. También, en casos especiales, podrá solicitar asesoría de parte de entidades o funcionarios externos al Instituto.”

“Artículo 24 Resoluciones sobre definición de salarios

Las resoluciones del Director del Departamento de Gestión del Talento Humano sobre la definición de salarios regirán una vez que el Rector les haya dado su ratificación. Para tal efecto, el Rector dispondrá de un plazo de ocho días hábiles a partir de la resolución del Director del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Las resoluciones favorables se reconocerán a partir del momento en que el interesado hiciera la solicitud debidamente documentada de aplicación de estas normas.”

“Artículo 26 Aplicación de las normas

Para la aplicación de estas normas debe observarse rigurosamente lo dispuesto en la II Convención Colectiva de Trabajo vigente.”

4. En la resolución N.º 2021-017098, la Sala Constitucional resolvió las consultas legislativas facultativas, en relación con el Proyecto de Ley N.º 21 336: *Ley Marco de Empleo Público*, e indicó la inconstitucionalidad de varios artículos en cuanto a su aplicación a las Universidades Públicas, debido a que “constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria”.

Respecto a la resolución recién citada, la Sala Constitucional estimó que las Universidades Públicas no están sujetas a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), en “las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas (...) a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa”.

5. La Asamblea Legislativa aprobó la *Ley Marco de Empleo Público*, N°10.159, publicada en La Gaceta N° 46, Alcance Digital N° 50 del 9 de marzo de 2022, que

de acuerdo con su Transitorio XV, entró a regir doce meses después de su publicación.

6. La *Ley Marco de Empleo Público*, establece en el artículo 2, su ámbito de cobertura:

“ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a. Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.
- b. **El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.**
- c. *El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas”.* (El resaltado no es del original)

7. El artículo 6 de la *Ley Marco de Empleo Público* enuncia, en relación con el Sistema General de Empleo Público, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). **Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.** ...” (El resaltado no es del original)

8. El artículo 13 de la *Ley Marco de Empleo Público*, atribuye a los entes públicos con autonomía organizativa la determinación de las familias de puestos, propias de dichos entes:

“ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) *Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.*
- b) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*
- c) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*

-
- d) *Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.*
- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*
- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.”** (El resaltado no es del original)
9. La Ley Marco de Empleo Público, N°10.159, define en el artículo 5 el concepto de “continuidad laboral”, diferenciando entre el personal administrativo y docente, de la siguiente forma:
- “Relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, **indicadas en el artículo 2 de esta ley**, para la que se preste el servicio, **sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario**. Para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil y las **personas docentes** de las universidades públicas se establece que la continuidad laboral se considerará **interrumpida el después de un plazo igual o superior a seis meses**.”* (El resaltado no es del original)
10. El Reglamento de la *Ley Marco de Empleo Público*, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN, se publicó en el Alcance N°39 A LA GACETA N°45, del viernes 10 de marzo de 2023.
11. En el Transitorio III del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N° 43952-PLAN, sobre nuevas contrataciones, previas a la vigencia de la columna salarial global, se define que:
- “Las instituciones fuera del ámbito de rectoría de MIDEPLAN podrán aplicar esta misma medida transitoria de forma análoga, para lo cual, podrán definir sus columnas salariales globales transitorias.”*
12. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 08 de marzo de 2023, acordó:
- “...
a. *Determinar, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al Artículo 84 de la Constitución Política, que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan*

absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la independencia constitucionalmente otorgada.

- b. Confirmar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos, así establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley, lo que no impide que, en el marco de su autonomía, pueda sujetarse al Régimen de Empleo Superior Universitario que se construye actualmente.*

...

13. En la Sesión Ordinaria No. 3314, efectuada el 14 de junio de 2023, el Ing. Jorge Chaves Arce, entonces presidente del Consejo Institucional, dejó entregada y presentada la propuesta titulada "Aval a la Rectoría para que emita resolución sobre salario global transitorio en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de setiembre de 2023", la cual se trasladó por medio de la Secretaría del Consejo Institucional, en el oficio SCI-548-2023, a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis y dictamen.
14. Mediante oficio SCI-553-2023 del 15 de junio de 2023, remitido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Jorge Chaves Arce, en el momento Rector a.i., se solicitó una ampliación de criterios sobre la propuesta recibida en el oficio SCI-548-2023.
15. Mediante oficios R-505-2023 del 21 de junio de 2023 y R-510-2023 del 23 de junio de 2023, suscritos por el Ing. Jorge Chaves Arce, entonces Rector a.i., y dirigidos al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se brindó respuesta a las consultas detalladas en el memorando SCI-553-2023. En lo que interesa, se extrae del oficio R-510-2023, lo siguiente:

“

- 1. ¿Por qué se solicita el aval al Consejo Institucional? ¿Qué elementos se encontraron en la revisión de normativa que motivan esta propuesta? Lo anterior para justificar adecuadamente por qué el Consejo Institucional debe emitir un acuerdo en el que se brinde el aval solicitado.*

Respuesta:

Ni el Estatuto Orgánico, ni ninguna otra normativa institucional definen, cuál es el órgano competente dentro de la estructura del ITCR para sancionar el régimen salarial en la institución, lo anterior, pese a que el artículo 26 de la norma citada, le da al Rector varias competencias en materia laboral, sin embargo, no le da expresamente la función de promulgar el régimen de remuneración en el instituto, pese a que, por interpretación se podría concluir que corresponde al funcionario de más alta jerarquía ejecutiva (artículo 23 del Estatuto Orgánico), la promulgación de norma o instrucción en esta materia. Debido a lo anterior, siendo que, el artículo 18 inciso u del Estatuto Orgánico, señala que corresponde al Consejo Institucional "resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena

marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”, es que, tomando como norma habilitante el artículo supra citado, se solicita el aval del órgano colegiado, pues, estamos en presencia de un asunto no previsto en el Estatuto, por lo que, el aval del Consejo Institucional para que por medio de resolución de rectoría, se implemente la escala salarial correspondiente al salario global transitorio en el ITCR, se torna necesario para la buena marcha de la institución, toda vez que, con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, los nuevos ingresos de personal no pueden ser pagados con la estructura de salario compuesto, pues existe prohibición expresa de ley.

2. *¿Cuáles son los motivos por los cuales la Rectoría en su propuesta de resolución de escala global transitorio no detalla los salarios de las clases de puesto de la estructura ocupacional vigente del ITCR, ni explicita las condiciones o características de lo que llama “DESCRIPCIÓN CATEGORÍA” (véase tabla en punto 8 de lo que se propone resolver)?*

Respuesta:

La parte técnica de la resolución de rectoría propuesta fue diseñada con la asesoría del personal técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, es decir esa parte tan técnica no es de dominio de la Rectoría sino de GTH, quienes también serán las que la aplicarán al remunerar el trabajo del personal nuevo que se contrató después del 10 de marzo de 2023.

Esa escala de salario global transitorio posiblemente tenga muchas oportunidades de mejora, sin embargo, es la misma escala con la que están remunerando las restantes universidades públicas y por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano se me indica que con esa escala la Institución podrá pagar a las personas que se contrataron desde hace 3 meses.

3. *¿Cuál fue el resultado del análisis jurídico que llevó a suponer que es necesario establecer una escala global transitorio para todos los puestos de la estructura ocupacional del TEC y no un mecanismo que permita definir un salario global temporal para las clases de puestos requeridas para atender las contrataciones realizadas -utilizando como norma complementaria las Normas de Contratación y Remuneración del ITCR-?*

Respuesta:

En la resolución propuesta se deja claro que para personal que se contrate después del 10 de marzo de 2023, no se le puede pagar con salario compuesto, sino debe pagársele con un salario global transitorio hasta que se establezca la escala de salarios globales definitivos.

La propuesta ha sido analizada de manera razonada, en donde es importante aclarar que, si se resuelve con una opción distinta a esta propuesta, podría ser visto como fraude de ley. Posteriormente se consulta a los rectores de las universidades públicas e indicaron el mismo argumento, incluso la UCR con todos los recursos especializados en materia legal, incluyendo la Facultad de Derecho finaliza aprobando la escala de salario global temporal aprobada en el CONARE, que es la misma que se presenta en la resolución de rectoría.

No omito mencionar que, las Normas de Contratación y Remuneración del ITCR en materia salarial están estructuradas para remunerar al funcionario, bajo la modalidad de salario compuesto, lo cual sigue estando vigente para personas

contratadas antes del 10 de marzo del presente año, sin embargo, como reiteradamente se ha dicho, las nuevas contrataciones no pueden ser remuneradas bajo el esquema de salario compuesto, por prohibición expresa de ley, por lo que, cualquier remuneración que siga conservando estructura de salario compuesto o apariencia de este, significa un riesgo de legalidad para la institución...”

16. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1024, efectuada el 29 de junio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

Se recibe por traslado del Consejo Institucional, la propuesta titulada “Aval a la Rectoría para que emita resolución sobre salario global transitorio en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de setiembre de 2023”, la cual fue presentada por el Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3314, efectuada el 14 de junio de 2023.

Considerando que:

- 1. Bajo el rigor de la Ley Marco de Empleo Público, las Universidades Estatales han de definir su propia “familia laboral” con la clasificación de los puestos de trabajo, y de crear una “columna salarial global” a partir de la propia metodología de valoración del trabajo.*
- 2. El Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i solicita aval del Consejo Institucional con el propósito de que, por medio de resolución de Rectoría, se implemente en el ITCR una escala salarial global temporal, por medio de la cual se habilite remunerar a las personas contratadas con posterioridad a la vigencia de la Ley N.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público, que impide pagar a las nuevas contrataciones mediante el esquema de salario compuesto, y dado que aún no se tiene definido el nuevo esquema salarial en la Institución.*
- 3. Según anuncia la Rectoría, desde el día 10 de marzo de 2023, el Instituto ha contratado personal “nuevo”, es decir, aquellas personas que, antes de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, no tenía relación laboral con la Administración Pública o que, habiéndolo hecho, cesó su continuidad laboral, por lo que, no es posible remunerarles con el salario compuesto, ni tampoco es viable jurídicamente no retribuirles con su salario hasta la entrada en vigor del nuevo esquema salarial.*
- 4. Siendo que se solicitó a la Rectoría, por medio del oficio SCI-553-2023, ampliar ciertos aspectos sobre el aval solicitado, se desprende de las respuestas recibidas en los oficios R-505-2023 y R 510-2023, que si bien la persona que ejerce la Rectoría del ITCR es quien contrata, despide y agota la vía en materia laboral, entre otros, no existe claridad de una norma estatutaria o reglamentaria que indique de forma explícita la competencia para emitir resoluciones en esta materia.*

Aunado a ello, si bien estima esta Comisión que los numerales 21 y 23 de las Normas de contratación y remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, detallan las autoridades que intervienen en la definición del salario, siendo el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Rectoría, lo cierto es que, también esa normativa detalla en el artículo 26 del mismo

cuerpo normativo, que para su aplicación debe observarse las regulaciones de la Convención Colectiva, lo cual lleva a dudar si su alcance radica únicamente en materia del salario compuesto; de ahí la importancia de que sea el Consejo Institucional quien intervenga en la habilitación que solicita la Rectoría.

- 5. En caso de instaurarse una nueva forma de remuneración para las contrataciones detalladas, esta debe ser temporal, hasta que se defina el nuevo esquema salarial, lo cual se estaría dando en el mes de setiembre de 2023, según anuncia la Rectoría, salvo que, las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley Marco de Empleo Público, interpuestas por varias organizaciones en contra de dicha ley, sean resueltas a favor, por la Sala Constitucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Rectoría para que resuelva sobre el salario para las contrataciones de personal de nuevo ingreso acontecidas desde el 10 de marzo de 2023 y hasta que se tenga aprobado el nuevo esquema salarial que operará de forma definitiva.”

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal “goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”, potestades que ejercen también en el ámbito de la organización y gobierno de su propio régimen de empleo.
- 2.** En el emblemático voto 1313-93, la Sala Constitucional sobre la autonomía universitaria indicó, en sus considerandos:

“VI. - SIGNIFICACION DEL CONCEPTO DE AUTONOMIA. - *Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y **decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92).**”* (el resaltado no es original del texto).

-
3. Es claro para este órgano que, desde la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, promulgada el 3 de diciembre de 2018, la cual instaló cambios en diversos incentivos salariales (anualidades, dedicación exclusiva, carrera profesional, entre otros.), se tuvo un impacto significativo a nivel salarial dentro de la Administración Pública, pero en especial, en esta Institución, en donde, a partir de su aplicación, se ha dificultado la atracción y retención de talento humano; hecho que se acrecienta con la aplicación de la Ley N.º 10.159: *Ley Marco de Empleo Público*.
 4. Por así haberlo declarado este Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 08 de marzo de 2023, es de resorte propio del Instituto llevar a cabo los procesos de construcción de sus familias de puestos y definir su sistema de remuneración, por cuanto es claro que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional se encuentran vinculados con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a la Institución.
 5. A pesar de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al igual que en las otras Universidades Públicas, tiene la autonomía suficiente para diseñar las respectivas columnas salariales de las personas servidoras públicas y tiene también la potestad de establecer la metodología de evaluación del trabajo bajo un esquema de puntaje, según los factores que se consideren para cada puesto; es de aplicación obligatoria –hasta que la Sala Constitucional no resuelva a favor las acciones de inconstitucionalidad que han presentado varias organizaciones- que la Ley N.º 10.159: *Ley Marco de Empleo Público*, del 9 de marzo de 2022, sustituyó el salario compuesto —que consiste en el salario base más incentivos— por un salario global, definido en el artículo 5, inciso v), como “la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios”, y que aún no se cuenta con los estudios o propuestas que permitan establecer un nuevo sistema de remuneración.
 6. Es imperativo remunerar a las personas que han sido contratadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N.º 10.159, bajo un esquema salarial que sea jurídicamente viable.
 7. El marco normativo vigente no es preciso en definir cuál es el órgano competente dentro de la estructura institucional para sancionar el régimen salarial del ITCR, lo anterior, pese a que el artículo 26 de la norma citada, le da al Rector varias competencias en materia laboral; sin embargo, no le da expresamente la función de promulgar el régimen de remuneración en el Instituto, pese a que, por interpretación se podría concluir que corresponde al funcionario de más alta jerarquía ejecutiva (artículo 23 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica), la promulgación de esta materia. Debido a lo anterior, siendo que el artículo 18 inciso u del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que, corresponde al Consejo Institucional “resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha

de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”; es que procede este órgano a resolver en los términos que ha recomendado la Comisión de Planificación y Administración, y que se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Instruir a la Rectoría para que resuelva, con la mayor inmediatez posible, sobre el salario de las contrataciones de personal de nuevo ingreso, acontecidas desde el 10 de marzo de 2023 y hasta que se tenga aprobado un nuevo esquema salarial que opere de forma definitiva.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señora María Estrada Sánchez manifiesta lo siguiente:

“Son las once y veintitrés minutos de la mañana, pero no quiero cerrar la sesión sin agradecer realmente el atender un tema tan sensible para nuestra Comunidad Institucional y el compromiso, sin duda que sé de este Consejo Institucional, de todas las preocupaciones que tenemos sobre la retención de personal, pero también el impacto que esto puede tener en el quehacer de la Institución en todas sus actividades sustantivas y también la preocupación del estudiantado que sin duda también, no quieren ver bajar la calidad en la oferta académica que ya tenemos y en el resto de las actividades que hacemos a nivel nacional y global, entonces agradecerles muchísimo por sesionar hoy de manera extraordinaria.

La señora María Estrada Sánchez expresa lo siguiente:

“Tiene el uso de la palabra Abigail, ya estaríamos fuera de agenda, pero no sé si quiere hacerlo dentro o fuera de sesión.”

La señorita Abigail Quesada Fallas, indica lo siguiente:

“Es algo muy rápido, sé que no hay puntos Varios y por eso, quiero aprovechar para decirlo. Yo en la última Sesión, presenté un Punto Vario y el Saúl aportó más información, con el tema de los nombramientos del FSDE, estoy muy preocupada porque falta el criterio de Asesoría Legal para que esta Comisión esté avanzando, entonces yo sé que usted no era Rectora en ese momento, pero le pido por fa, que vea el punto Vario presentado en la semana pasada para que nos ayude por favor en eso, los nombramientos, porque es importante que después de vacaciones comience a funcionar la Comisión, porque realmente hay muchas, muchas personas estudiantes que se están viendo afectadas por la no conformación de esa Comisión.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta lo siguiente:

“Le agradezco Abigail si me pasa un correo, por fa, para darle seguimiento a este tema y al ser la primera sesión que me toca presidir como Presidenta del Consejo y también que se nos incorpora un miembro nuevo, en este caso Doña Laura, yo agradezco aquí a la Secretaría del Consejo Institucional, transcribir de manera literal el Acta del día de hoy, porque también es un tema muy sensible, el que hoy se abordó, entonces agradezco tomar nota al respecto

y con esto estaríamos dando por cerrada la sesión extraordinaria 3317 y también deseándoles un lindo día y también que sigan disfrutando de tan merecido descanso, que estén muy bien.”

Sin más temas que atender y siendo las once y veinticinco minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cpm